Ministerio de Hacienda

DECRETO Nº 12669

195

QUE ACEPTA LA PROPUESTA DEL ING./SR. ALBINO MERNES PARA LA MENSURA Y DESLINDE DE TIERRAS EN CARAPEGUA A FIN DE DESATAR EL CONDOMINIO POR CONFUSION DE LIMITES DE VARIOS TERRENOS PARTICULARES Y DEL DOMINIO FISCAL.-

Asunción, Diciembre 22 de 1920

R 4804

Vistos: el expediente de mensura y deslinde de los excedentes de tierras fiscales existentes en el partido de Carapeguá, lugares denominados "Ypecuá", "Pacheco" y otros, iniciado por la Fiscalía General del Estado a fin de desatar el condominio por confusión de límites entre las tierras de varios particulares y las del dominio privado del Estado; las propuestas presentadas por los Sres: Ing. Albino Mernes, Guillermo Gebhardt, Agrimensor Antonio C. Vasconsellos en la licitación efectuada en la Dirección de Tierras y Colonias el 2 de Octubre p.pdo; y

CONSIDERANDO: Que es deber del Gobierno asegurar la tranquilidad de todos los habitantes, facilitando el libre ejercicio de sus derechos y haciendo respetar los ya adquiridos legitimamente;

Que los pobladores del paraje llamado "Ypecuá" viven en constante inquietud, la que ha dado lugar, en ocasiones, hasta a hechos violentos, a causa de la incertidumbre respecto del derecho de propiedad de las tierras que ocupan, y, existiendo presunciones de ser parte de ellas del dominio fiscal, hecho que no ha podido aclararse con las medidas administrativas tomadas antes de ahora;

Que, de las propuestas presentadas en la licitación llevada a cabo en la Dirección de Tierras y Colonias, según el informe del Departamento Nacional de Ingenieros, la más ventajosa para la ejecución de los trabajos expresados es la del Ing. Albino Mernes; y

Que, existiendo razones de conveniencia pública que autorizan el uso de la facultad conferida por las disposiciones

//.....

Ministerio de Hacienda // pertinentes de la Ley de Organización Administrativa,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A :

N. 4804

ART. 1º.- Apruébase el resultado de la licitación llevada a cabo en la Dirección de Tierras y Colonias el 2 de Octubre p.pdo, para los trabajos de mensura y deslinde de las tierras mencionadas.

ART. 2º.- Adjudícanse dichos trabajos al Ing.Albino Mernes que se compromete a efectuarlos de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por el Departamento Nacional de Ingenieros para la licitación respectiva y con sujeción a los siguientes precios:

a) $ 500, quinientos pesos de curso legal por cada kilómetro lineal del perímetro total de las propiedades particulares mencionadas en el pliego de condiciones y cuyas extensiones superficiales varien de cuatrocientas a mil hectareas, que el mensor deberá ubicar con arreglo a los títulos de dominio respectivos; y

b) $ 600, seiscientos pesos de curso legal por kilómetro lineal del perímetro total de las propiedades particulares a ubicarse en las mismas condiciones del pliego expresado y de extensiones superficiales mayores de mil hectareas.-

ART. 3º.- Los trabajos periciales autorizados se ajustarán a las disposiciones legales pertinentes que rigen en la materia y serán ejecutados de acuerdo con las instrucciones del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las tierras fiscales que resulten no podrán adjudicarse a los pobladores interesados sin prévia intervención de la Dirección de Tierras y Colonias.-

ART. 4º.- Se dará comienzo a los trabajos de mensura en el terreno, una vez llenadas las formalidades necesarias, dentro de los tres meses a contar desde la fecha del presente decreto, so pena de la declaración de la caducidad del contrato correspondiente sin indemnización ni derecho a reclamo alguno.-

//.....

Ministerio de Hacienda

// ART. 5º.- Para el pago de la primera cuota de que habla el parágrafo f) del pliego de condiciones se entenderá como comienzo de los trabajos a efectuarse el traslado del mensor a los mismos terrenos para proceder a la mensura desde la fecha anunciada en los edictos correspondientes.-

R. 48.04

ART. 6º.- Prévia anotación por la Contaduría General y Dirección del Tesoro, pásense los antecedentes a la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración del contrato.

ART. 7º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

Alejo Ayala

MINISTRO DE HACIENDA